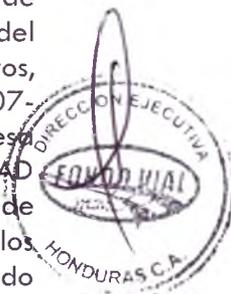




CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL OPERATIVO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO PREVIO A SEMANA SANTA EN EL TRAMO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA: TRUJILLO-SANTA FÉ-GUADALUPE; DEL SECTOR 5, DEPARTAMENTO DE COLÓN.

FV-041-2015

Nosotros, HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Cédula de Identidad N° 0409-1977-00377 y de este vecindario, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Vial, ente desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 0491 del 08 de Junio del 2010, debidamente autorizado para la suscripción de este tipo de documentos, y CARLOS OMAR HERNÁNDEZ MORALES, hondureño, mayor de edad, con identidad 1407-1984-00211, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Empresa Mercantil CONSULTORES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CSI S. de R. L. de C. V.) constituida mediante Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad número 1220, autorizada por el Notario Carlos Augusto Hernández Alvarado, el 21 de Diciembre de 2010, e inscrita en el Centro Asociado Registro Mercantil bajo el Número 35 del Tomo 659, de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, tal como consta en dicho testimonio; hemos convenido en suscribir el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL OPERATIVO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO PREVIO A SEMANA SANTA EN EL TRAMO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA: TRUJILLO-SANTA FÉ-GUADALUPE; DEL SECTOR 5, DEPARTAMENTO DE COLÓN; en base a la aprobación emitida por el Comité Técnico Vial en punto de acta N° 9 de la Sesión N° 133 del cinco (05) de Febrero de dos mil quince (2015), a lo expuesto en el Artículo N° 62 de las disposiciones generales del presupuesto del año 2015 contenidas en el Decreto 140-2014 y publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de Diciembre del 2014 y a la COTIZACIÓN N° COT-FV-RVNP-02-2015; y que para fines del presente contrato se denominarán en lo sucesivo EL GOBIERNO y EL SUPERVISOR respectivamente, este Contrato se regulará de conformidad con las estipulaciones siguientes.



CLAUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo).

SEFIN: Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, órgano encargado de regular el Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la República.

SECRETARIA: La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), de la República de Honduras.

FONDO VIAL: Entidad desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP). De duración indefinida, de interés público y con independencia administrativa, técnica y financiera.

COMITÉ TECNICO VIAL: Es el Órgano Superior de Administración del Fondo Vial.

DIRECTOR EJECUTIVO: Profesional que tiene a cargo la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial y ejerce la representación legal del mismo por delegación del Presidente del Comité Técnico Vial.



GERENCIA TÉCNICA: Responsable de la dirección, organización, implementación, control y evaluación de todas las actividades vinculadas con la prestación del servicio de mantenimiento vial.

INGENIERO COORDINADOR: Ingeniero Civil debidamente colegiado, funcionario de enlace de parte de Fondo Vial, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el contratista, el supervisor y el Gobierno.

SUPERVISIÓN: Firma Supervisora contratada por el Fondo Vial, denominada en este contrato el Supervisor. La firma encargada de la Supervisión del Proyecto es la Empresa Mercantil CONSULTORES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CSI S. de R. L. de C. V.).

RESIDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado, solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por el Fondo Vial que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del Supervisor.

CONTRATISTA: La Sociedad Mercantil CONSTRUCTORA SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS S. DE R. L. (COSCO S. DE R. L.).

SUPERINTENDENTE: Ingeniero Civil debidamente colegiado, solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras y aprobado por el Fondo Vial, quien actuará como Ingeniero de Proyecto por parte del Contratista.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OPERATIVO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO PREVIO A SEMANA EN EL TRAMO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA: TRUJILLO-SANTA FÉ-GUADALUPE; DEL SECTOR 5, DEPARTAMENTO DE COLÓN.

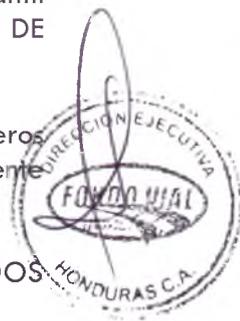
CLÁUSULA II: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Este contrato consiste en la prestación de los servicios de Ingeniería requeridos para la: SUPERVISIÓN DEL OPERATIVO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO PREVIO A SEMANA SANTA EN EL TRAMO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA: TRUJILLO-SANTA FÉ-GUADALUPE; DEL SECTOR 5, DEPARTAMENTO DE COLÓN de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales y convenios suplementarios anexos al Contrato.

CLÁUSULA III: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

I. Aspectos Generales

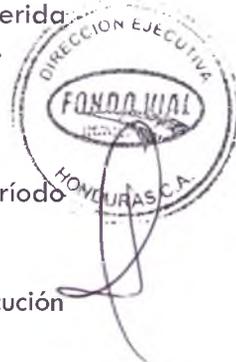
- Para llevar a cabo sus responsabilidades, el Supervisor nombrará, un Ingeniero Residente con experiencia ampliamente comprobada en supervisar proyectos viales similares y asignará un equipo de técnicos altamente calificados, para que ejecuten todas las actividades que son necesarias en la realización de las labores de supervisión requeridas, conforme se estipula en las especificaciones de mantenimiento de la Red Vial No Pavimentada.
- Al proponer su personal, el Supervisor tomará en consideración que el Fondo Vial se reservará el derecho, aun cuando lo haya aprobado por escrito, de exigir cambios de personal si el mismo faltase a las buenas normas de comportamiento, a las leyes hondureñas, o en algún momento faltase al cumplimiento de sus obligaciones.





II. Objetivos de la Consultoría

- a. Esta Consultoría tiene por objeto efectuar las labores de supervisión y de dirección técnica que son requeridas durante el período de ejecución de las obras previstas en el proyecto, para lograr su ejecución mediante la aplicación de las mejores prácticas de ingeniería; asumirá la responsabilidad técnica para asegurar la calidad requerida de las obras y velará para que sean construidas correctamente por el contratista.
- b. Son objetivos específicos de esta consultoría los siguientes:
 - Realizar labores permanentes y continuas de inspección y supervisión durante el período de ejecución de las diferentes obras contempladas en el proyecto.
 - Llevar a cabo las revisiones que correspondan y ejercer controles sobre la ejecución financiera y;
 - Realizar labores de seguimiento y control sobre aspectos ambientales durante la ejecución de las obras.



III. Principales actividades a desarrollar

Para el logro de tales objetivos, el Supervisor será responsable de la calidad de la obra conjuntamente con el Contratista, por lo que deberá efectuar labores de inspección continua y completa de todos los trabajos ejecutados, debiendo realizar, pero sin limitarse; al desarrollo de las siguientes actividades:

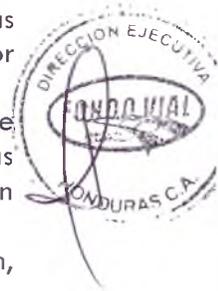
Supervisión Técnica

1. Inspeccionar continuamente el proyecto en toda su longitud, para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes.
2. Realizar inspecciones y revisiones en forma continua y completa de todos los trabajos realizados por el contratista, ya sea que éstos se ejecuten por concepto de obra, Administración Delegada u otra forma de pago, si la hubiere.
3. Velar porque el Contratista ejecute las obras contratadas a entera satisfacción del Fondo Vial, de acuerdo con las especificaciones generales y especificaciones especiales establecidas en el Manual de Carreteras, a fin de obtener la calidad óptima esperada.
4. Mantener y ejercer un estricto control de calidad de los materiales a ser utilizados en las obras, a través de inspecciones continuas y haciendo los ensayos de campo y laboratorio que se requieran, dando aprobación para el uso de los materiales que se ajusten a las especificaciones y rechazando la utilización de aquellos que no las cumplen. Deberá adjuntarse en el informe final, copia de las pruebas de laboratorio realizadas durante el período.
5. Llevar y mantener por medio de programas computarizados, un sistema de control de calidad, registros, archivos y resumen estadístico de todos los ensayos de laboratorio realizados durante el período de ejecución de las obras.
6. Prever anticipadamente a su ejecución cualquier modificación o cambio que pudiese ocurrir durante el desarrollo físico del proyecto, sobre lo que se informará por escrito, junto con la justificación técnica y su incidencia en el monto del contrato para que sea analizada y aprobada por la Gerencia Técnica del Fondo Vial.
7. Mantener registros del rendimiento del equipo del Contratista, de sus paros por desperfectos, por mantenimiento y por cualquier otra causa, verificando además que dispone del equipo necesario para terminar el proyecto en el plazo pactado. De ser el caso, ordenar al Contratista que retire todo el equipo en mal estado y/o que no funcione eficientemente para que sea reemplazado por otro en buen estado. Esta información será notificada por escrito en un período máximo de cinco (5) días calendario a la Gerencia Técnica del Fondo Vial.





8. Informar a la Gerencia Técnica del Fondo Vial con la debida anticipación sobre cualquier problema que se presente en el derecho de vía, prestando toda la colaboración a las dependencias especializadas de INSEP en sus tareas para llevar a cabo el saneamiento vial correspondiente.
9. Organizar y realizar reuniones periódicas con el Coordinador del Proyecto y otros representantes que la Gerencia Técnica del Fondo Vial designe, para analizar y evaluar el avance físico y financiero del proyecto, los problemas detectados y la manera de superarlos, así como otros aspectos de interés para la correcta ejecución de las obras dentro del plazo acordado. Las Ayuda Memoria de cada reunión serán redactadas por El Supervisor.
10. Velar porque en todo momento se mantengan todas las luces, conos reflectivos de prevención, guardas, cercas, rótulos, donde se necesiten, para la protección de las obras y para la seguridad y conveniencia del personal de trabajo, usuarios y público en general.
11. Velar porque el Contratista provea a sus obreros y operarios de elementos de protección, y otros elementos que a juicio del supervisor sean necesarios para garantizar la seguridad de los obreros, verificando que estos elementos efectivamente se utilicen. A la vez el uso de chalecos reflectivos con el logotipo de Fondo Vial será de uso obligatorio constatándose esta medida por la Supervisión.
12. Evaluar permanentemente el personal asignado al proyecto, tanto del Contratista como el propio, para proceder en su caso a reemplazar o solicitar al Contratista cuando exista causa justificada, el cambio del personal que no se desempeñe en forma eficiente, incluyendo los operadores de maquinaria.
13. Mantener un registro de todas las órdenes de trabajo giradas al Contratista firmadas por los Ingenieros Residente y Superintendente respectivamente con el objeto de llevar un historial del proceso constructivo del proyecto.
14. Identificar la necesidad de obras adicionales requeridas que no fueron ejecutadas en el desarrollo del proyecto, presentando al final una evaluación que contenga todas las necesidades del mismo y que no fueron solventadas durante la ejecución, tales como, inventario de áreas dañadas, estructuras de drenaje dañados, todo lo anterior basado en las mejores prácticas de ingeniería.
15. Documentar y emitir opinión sobre los incumplimientos del contratista, especialmente los que den lugar a la imposición de multas o a la resolución del contrato.
16. Hacer la inspección final del proyecto a fin de certificar su terminación. Estas inspecciones se harán inmediatamente después de que el contratista haya notificado que ha finalizado las obras y previo a la movilización del equipo de la zona, con el fin de que las observaciones que pudiese realizar la Supervisión sean saneadas a la brevedad posible.



Supervisión y control financiero

1. Analizar el presupuesto reservado para el proyecto con cada uno de los trabajos prioritarios y/o necesarios a ejecutar, a fin de que los recursos financieros destinados a dicho proyecto no sobrepasen el techo de inversión programado, y previamente definido por el Fondo Vial.
2. Una vez definidas las obras a ejecutarse, El Supervisor deberá programar conjuntamente con El Contratista la secuencia de las distintas actividades, para asegurar la ejecución del trabajo requerido en cada etapa del proyecto.
3. Revisar y certificar las cantidades de obra y la solicitud de pago presentada por el contratista en su estimación. El Ingeniero Residente, de acuerdo a las mediciones y cálculos realizados, elaborará una "Memoria de Cálculo", la que deberá ser adjuntada en la Estimación de Obra presentada por el Contratista. Dicha Memoria de Cálculo deberá ser elaborada en la misma forma en que se prepara la Estimación, es decir, en forma impresa en cualquiera de los programas más utilizados en computación, con todos los soportes que la mejor práctica de la ingeniería recomienda.
4. El Fondo Vial pagará al contratista, de acuerdo con la estimación aprobada por el Ingeniero Supervisor, dicho pago cubrirá todos los trabajos contemplados y aceptados por el Supervisor.





5. Llevar controles permanentes de las cantidades de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar, mantener informada a la Gerencia Técnica del Fondo Vial sobre los cambios que se pudieran presentar en cantidades, costos y por concepto de Administración Delegada.
6. Llevar y efectuar estrictos controles sobre las fechas de vigencia de la fianza extendida de fiel cumplimiento para la ejecución del proyecto.
7. Mantener a disposición de la Gerencia Técnica del Fondo Vial en forma clara y ordenada, archivos o expedientes que contengan aspectos relacionados con la dirección técnica, manejo del proyecto y todo lo referente a la parte administrativa del Supervisor; permitiendo que el representante que ésta designe, verifique la información ya sea en gabinete o en campo.
8. Preparar las Órdenes de Cambio requeridas por: ajuste de cantidades, cambio o incorporación de tramos y nuevos conceptos de obra, en cuyo caso el Supervisor realizará los análisis de precios unitarios propuestos por el contratista presentando los valores negociados a la Gerencia Técnica del Fondo Vial; la aprobación de cualquier Orden de Cambio deberá ser solicitada a la Gerencia Técnica del Fondo Vial antes de ejecutar los cambios, con la argumentación de sustento que corresponda.
9. Verificar donde correspondiere la información de todas las medidas que sean necesarias para asegurarse que la obra sea construida de acuerdo a los lineamientos ordenados, los mismos deberán quedar enumerados en campo con el objeto que fácilmente sean identificables por personal del Contratante.



IV- Control sobre aspectos ambientales

- Velar porque el Contratista adopte medidas de protección adecuadas para todos los árboles y arbustos que estén dentro del derecho de vía, pero fuera del límite de construcción. Se tendrá especial cuidado y se ejercerán los controles pertinentes, para evitar que el contratista vierta residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros) y desechos sólidos en ríos, quebradas y drenajes. Asimismo, impartir instrucciones para que proceda a restaurar las áreas de los bancos de materiales que fueron utilizadas.
- La Supervisión será responsable en el campo, de gestionar la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras, incluyendo derechos de vía, servidumbres, bancos de material, permisos y cualquier otra facilidad que solicite el Fondo Vial a través del ingeniero coordinador correspondiente.

CLÁUSULA IV: CONDICIONES ESPECIALES

Responsabilidad del Supervisor:

1. El Supervisor se obliga a prestar diligentemente todo tipo de colaboración y facilitar cualquier información solicitada por la Gerencia Técnica del Fondo Vial.
2. El Supervisor deberá cuantificar diariamente en el campo las cantidades de obra que se vayan realizando, en base a lo cual aprobará la estimación de obra presentada por el contratista. Deberá autorizar únicamente aquellos trabajos que a su criterio hayan sido debidamente ejecutados y aceptados.
3. El Supervisor velará porque el Contratista mantenga por su cuenta señales, tanto de día como de noche para identificar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Aprobará éstas señales, las que deberán ser suficientemente grandes y claras para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.
4. El Supervisor deberá asistir a las reuniones convocadas por Fondo Vial.
5. El Supervisor tendrá la responsabilidad de supervisar todo el trabajo en conexión con este contrato, de acuerdo a las especificaciones y demás documentos previamente aprobados por el Fondo Vial. En cualquier caso no cubierto en estos documentos, el





Supervisor se apegará a las normas de ingeniería indicadas por el manual de carreteras.

6. El Supervisor ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, contratistas y sub-contratistas que ejecuten trabajos en las diversas áreas del mismo.
7. El Supervisor, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo al mejor interés del Fondo Vial en todas las acciones relacionadas con el Proyecto, su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional y se esforzará en obtener máximas ventajas para la institución.
8. El Supervisor no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas sin previa autorización escrita de dichas oficinas o entidades.
9. El Supervisor convocará al Contratista a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario. A dichas reuniones podrán asistir los representantes que la Gerencia Técnica del Fondo Vial designe, por parte de la representación del Supervisor, el Gerente del Proyecto y el Ingeniero Residente; y por parte del constructor, sus respectivos representantes.
10. El Supervisor anotará diariamente las incidencias del Proyecto en la Bitácora.



Responsabilidad del Fondo Vial:

1. Proveer al Consultor la asistencia necesaria para obtener la información existente relacionada con el Proyecto.
2. Aceptar, revisar y aprobar con la debida diligencia, la documentación presentada por el Supervisor para efectos de pago.
3. Nombrar un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre la Gerencia Técnica y el Supervisor, en lo relacionado con el Proyecto en general.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Supervisor con el objeto de proteger los intereses del Gobierno. Con tal propósito, los representantes del Fondo Vial llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
 - Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden al Supervisor suscritas en este Contrato y demás Documentos anexos, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia.
 - Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal propuesto por el Supervisor y aprobado por Fondo Vial.
 - Exigir el retiro de cualquiera de los empleados del Supervisor asignados a este Proyecto que, a juicio de la Gerencia Técnica, sea incompetente o inaceptable por una razón justificada. El Supervisor deberá sustituirlo; y someter la Hoja de Vida del personal calificado que proponga para reemplazarlo, a consideración de la Gerencia Técnica, la cual se reservará el derecho de aprobación de dicho personal.



CLÁUSULA V: INFORMES

El Supervisor preparará y someterá a aprobación de la Gerencia Técnica lo siguiente:



- Informe Final, el cual describirá las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y la documentación legal del mismo. Este documento deberá ser presentado en Original y Copia, dentro de un plazo de 10 días posteriores a la fecha de conclusión de las obras.

La Gerencia Técnica de Fondo Vial proporcionará el formato para la elaboración de este documento.

CLÁUSULA VI: PERSONAL

El Supervisor queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. El Fondo Vial podrá solicitar al Supervisor el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Supervisor deberá sustituirlo en el término de cinco (5) días calendario por personal calificado y aprobado por Fondo Vial.

El Supervisor deberá mantener un Residente con experiencia en ejecución de obras de naturaleza y magnitud similares a las de este contrato y una vez terminadas éstas, durante el tiempo que Fondo Vial lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del Supervisor. El Residente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la supervisión del mismo.

CLÁUSULA VII: PLAZO

El Supervisor se compromete y obliga a efectuar los servicios objeto del presente Contrato en el plazo de un (01) mes, contado desde la fecha indicada en la Orden de Inicio, el cual estará sujeto a extensiones autorizadas por el Fondo Vial, de acuerdo a Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del trabajo por ejecutar.

El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:

- a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, entendiéndose como fuerza mayor causas imprevistas fuera del control del Supervisor incluyendo pero no limitándose a: Actos de Dios, actos de enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por el Fondo Vial, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc.
- b. Por el tiempo necesario si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos extraordinarios o adicionales que el Fondo Vial haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. En estos casos El Supervisor deberá ampliar la garantía original, rendida de manera que cubra satisfactoriamente el cumplimiento del contrato por el resto del período objeto de la ampliación, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado.
- c. Por ampliación de plazo al Contratista en la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA VIII: PRECIOS DEL CONTRATO

El Fondo Vial pagará al Supervisor por los servicios objeto de este Contrato, ejecutados satisfactoriamente y aceptados por el Fondo Vial, de conformidad con el Estimado de Costos siguiente:





Nº	Descripción	Unidad	Cantidad x Mes	Cantidad Total	PU (Lempiras)	Total
1 SUELDOS Y SALARIOS						
PERSONAL PROFESIONAL						
1.1	Gerente de Proyecto	h-m	0.30	0.30	45,000.00	13,500.00
	Ingeniero Residente	h-m	1.00	1.00	35,000.00	35,000.00
Sub Total 1.1						48,500.00
OFICINA CENTRAL						
1.2	Administrador	h-m	0.30	0.30	15,000.00	4,500.00
	Secretaria	h-m	0.30	0.30	9,000.00	2,700.00
Sub Total 1.2						7,200.00
PERSONAL DE CAMPO						
1.3	Inspector A	h-m	1.00	1.00	9,000.00	9,000.00
Sub Total 1.3						9,000.00
HORAS EXTRAS DEL PERSONAL DE CAMPO						
1.4	15% de 1.3					1,350.00
Sub Total 1.4						1,350.00
TOTAL 1 (1.1+1.2+1.3+1.4)						66,050.00
2 BENEFICIOS SOCIALES						
46.23% de 1						30,534.92
TOTAL 2						30,534.92
3 GASTOS GENERALES						
46.20% DE (1+2)						44,622.23
TOTAL 3						44,622.23
4 HONORARIOS						
15% de (1+2+3)						21,181.07
TOTAL 4						21,181.07
5 GASTOS DIRECTOS						
	Uso de Vehículo (4x4)	Mes	1.30	1.30	25,000.00	32,500.00
	Alquiler de Oficina / Vivienda Campo Ingenieros	Mes	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00
	Gastos de Laboratorio	Mes	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00
	Subsistencia de Ingenieros	Mes	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00
	Subsistencia de Personal de Apoyo	Mes	1.00	1.00	5,000.00	5,000.00
TOTAL 5						59,500.00
6 MANEJO DE GASTOS DIRECTOS						
15% de 5						8,925.00
TOTAL 6						8,925.00
A	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)					230,813.22



CLÁUSULA IX: MONTO DEL CONTRATO

El monto de éste Contrato se ha estimado en la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (L. 230,813.22) y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada será en Lempiras, Moneda oficial de la República de Honduras, mediante la presentación del Reembolso por parte del Supervisor. El monto del presente contrato será financiado con Fondos Nacionales.

Es entendido y convenido por ambas partes que el monto y plazo del contrato, será ejecutado de acuerdo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el año 2015; según la estructura presupuestaria siguiente:



FUENTE	ORGANISMO FINANCIADOR	PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	PROYECTO	ACT/OBRA
11	001	13	00	004	002

CLÁUSULA X: ANTICIPO

Queda convenido que el Fondo Vial no suministrará al Consultor pago por anticipo.

CLÁUSULA XI: PAGOS

La Gerencia Técnica revisará antes de efectuar el pago, el Reembolso preparado por el Supervisor en los formatos indicados por Fondo Vial con los soportes correspondientes, aprobados por el Coordinador del Fondo Vial, la no presentación en el formato correspondiente será causal para no dar ingreso a la solicitud de pago.

El Fondo Vial reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del ingreso respectivo al Sistema de Administración Financiera (SIAFI), entendiéndose que el ingreso al sistema es hasta que se le haya comunicado al Supervisor la aceptación correcta de la documentación por la Gerencia Administrativa. El pago de intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial contra recibo de cobro presentado por el contratista de acuerdo al formato proporcionado por el Fondo Vial.

El Supervisor no podrá alegar incumplimiento del Fondo Vial y solicitar el pago de los intereses mencionados en el párrafo anterior, si ha presentado en forma incorrecta los documentos de cobro, tal como se señala en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento; tampoco podrán hacerlo quienes incurran en atrasos que les fueren atribuibles durante la ejecución del contrato, ocasionando con ello atrasos en el desembolso presupuestado para determinado período fiscal y la subsiguiente demora en los siguientes ejercicios, y si incurre en cualquier otra conducta determinante del retraso.

El Supervisor recibirá su pago al final del periodo de ejecución, Treinta (30) Días contados a partir de la fecha de orden de inicio, condicionando el pago a la aprobación por parte de la Gerencia Técnica del Informe Final de conformidad a los lineamientos establecidos, a la Memoria de Cálculo de la Obra ejecutada por el contratista en ese mismo período, a las Ordenes de Cambio del mes procesadas y cualquier otra información que haya sido solicitada mediante Circular.

El Supervisor deberá mantener el personal y equipo que se indica en el cuadro anterior "Estimado de Costos", caso contrario se le deducirá del pago mensual el pago del personal y equipo que no se encuentre en el proyecto, una vez realizada la verificación por parte de la Gerencia Técnica del Fondo Vial y si esta situación persistiera, dará lugar a la rescisión del Contrato por incumplimiento.

El Gobierno retendrá el pago e impondrá las multas correspondientes al Consultor por incumplimiento en los servicios especificados en este Contrato, hasta que se haya subsanado tal incumplimiento.



CLÁUSULA XII: GARANTÍA Y RETENCIONES

El Supervisor queda obligado a rendir a favor del Fondo Vial como entidad ejecutora la fianza, Garantía o Retenciones siguiente:

- Garantía de Cumplimiento de Contrato por una suma del Quince por ciento (15%) de los Honorarios y con una vigencia de 130 días a partir de la firma del Contrato. Esta garantía deberá presentarse en un plazo no mayor de cuatro (04) días calendario después de haber firmado el Contrato, caso contrario se procederá a aplicar el artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado.



Esta garantía será pagadera al Fondo Vial por la Institución que la otorgó, al primer requerimiento que se efectúe, una vez que éste firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento del Contratista, siempre y cuando el cobro se realice dentro del plazo de vigencia.

- El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los honorarios mensuales como garantía de cumplimiento, adicionalmente a la garantía del contrato especificada en el párrafo anterior. El total retenido será pagado al consultor de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto después de que el Proyecto sea recibido a satisfacción de acuerdo al Contrato y de que el Fondo Vial extienda el Finiquito.
- Del pago de los honorarios al Consultor se le retendrá un doce y medio por ciento (12.5%) del valor de los mismos en concepto de pago de Impuestos Sobre la Renta, si los fondos de base de su pago son fondos nacionales, exceptuando los que están sujetos al régimen de Pagos a Cuenta, los que deben adjuntar fotocopia del aviso de pagos a cuenta y de la constancia respectiva extendida por la Secretaría General de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de acuerdo al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Financiero.



CLÁUSULA XIII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO

El Consultor se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

- Solicitud de Cotización.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- La Orden de Inicio.
- Ordenes de cambio.
- Las modificaciones efectuadas a este Contrato.
- Manual de Carreteras.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos antes descritos, privará lo expuesto en el Contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en la Ley.

CLÁUSULA XIV: PERMANENCIA Y SEDE DE TRABAJO

El Supervisor y el personal asignado al proyecto están obligados a permanecer en el área de trabajo durante el tiempo que sean requeridos sus servicios. Es entendido que el tiempo que el Supervisor no permanezca en el trabajo sin autorización del Fondo Vial se le deducirá del pago de acuerdo al desglose de las partidas.

CLÁUSULA XV: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Fondo Vial a su conveniencia podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminados los servicios objeto de este Contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Supervisor por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado, las leyes vigentes del país y además por las causas siguientes:

1. Por atraso injustificado del Supervisor en dar comienzo a sus servicios por más de cinco (05) días a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
2. Cuando el Supervisor, durante la ejecución de las obras por un inadecuado control financiero del proyecto o por negligencia ocasione que el monto de obra ejecutado por el Contratista sobrepase el monto del contrato vigente.
3. Porque el Supervisor previa comprobación deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones de su cargo derivadas de este Contrato y de las órdenes del Fondo Vial.
4. Por insolvencia del Supervisor mediante su declaración de Estado de Quiebra.
5. Cuando el Supervisor en cualquier momento demore sin causa justificada el avance del trabajo en un período continuo de más de cinco (05) días.





6. Porque el Supervisor ceda, pignore o transfiera a cualquier título el presente contrato en todo o en parte a una tercera persona sin la aprobación previa y escrita del Fondo Vial.
7. Por terminación y entrega del proyecto, por parte de la firma constructora antes del plazo de ejecución estipulado en el contrato.
8. Si no presentase las garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este contrato o a la Ley.
9. Por causa de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, en cuyo caso se notificará por escrito al Consultor, indicando los motivos de dicha terminación, misma que se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en dicha notificación y no perjudicará ningún reclamo anterior que el Fondo Vial pudiere tener contra el Supervisor. Al recibir dicha comunicación el Supervisor inmediatamente discontinuará, a menos que la notificación especifique lo contrario, todos los servicios relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. Si éste contrato se da por terminado el Fondo Vial reembolsará a el Supervisor todos los gastos subsiguientes que sean razonables y que haya sido necesario efectuar después de la fecha en que se dé por terminado el contrato, debiendo estos gastos ser previamente justificados ante el Fondo Vial por el Supervisor. Se reconocerá al Supervisor únicamente la parte del trabajo realizado y aceptado hasta la fecha de notificación de la rescisión. En este caso se retendrá el pago hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes.
10. En los casos establecidos en los incisos de "1" a "6" el Fondo Vial podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de la garantía que el Supervisor haya rendido para asegurar la ejecución del Contrato. En cualquier caso el Supervisor tendrá derecho a reclamar el valor que le corresponde por la obra ejecutada.
11. Por las causales establecidas en el Artículo 127 de la Ley de contratación del Estado.



CLÁUSULA XVI: RECLAMOS

En el caso que el Supervisor presente un reclamo porque el pago fuere considerado por él como injusto, deberá notificarlo por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a que dé origen el reclamo.

CLAUSULA XVII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia el Supervisor renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de Fondo Vial ante el Tribunal de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Cualquier divergencia técnica, administrativa y/o legal que se presente sobre cualquier asunto, que no sea resuelta mediante un arreglo con la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial o su representante, deberá ser resuelta por el Comité Técnico Vial, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución del Comité tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

Contra la resolución del Comité Técnico Vial cabrá el recurso de Reposición y una vez agotada la vía administrativa, los Consultores están obligados a agotar los mecanismos alternos previstos en la Ley de Contratación del Estado, Ley de Procedimiento Administrativo y Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.



CLÁUSULA XVIII: CONFLICTO DE INTERESES

- Ni el Supervisor, ni ningún miembro del personal del Supervisor trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
- El Supervisor y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.



CLÁUSULA XIX: RESPONSABILIDAD CIVIL

El Supervisor deberá cumplir con todas las leyes laborales del País y cubrirá al Gobierno y al Fondo Vial de toda reclamación por responsabilidad civil proveniente de pérdidas daños o perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o bienes. Asimismo de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales, etc.; por consecuencia de la ampliación de leyes laborales, de previsión o seguridad social y cualesquiera otras que establezcan carga u obligaciones respecto a los trabajadores del Supervisor y demás personas que presten sus servicios.



CLÁUSULA XX: MULTAS

- a. El Consultor está obligado a presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a más tardar cinco (05) días hábiles después de suscrito el contrato. Por cada día de demora en la presentación de la Garantía después del plazo señalado, se le aplicará una multa de quinientos lempiras (L. 500.00) deducibles del pago.
- b. El Supervisor está obligado a mantener un Ingeniero Residente colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la Supervisión de las obras de conformidad a la Cláusula IV: PERSONAL, del contrato de Consultoría firmado. Para ello deberá adjuntar a su solicitud de pago la constancia de solvencia del Ingeniero Residente extendida por el CICH. El incumplimiento de esta disposición contractual dará lugar a que el Fondo Vial deduzca al Consultor en concepto de multa la cantidad de mil lempiras (L. 1,000.00) diarios, deducibles del pago.
- c. El Consultor deberá poseer el equipo de laboratorio necesario para realizar los ensayos requeridos en el control de calidad de las obras a ejecutar en el Proyecto. El Consultor está obligado a realizar las pruebas de laboratorio, de acuerdo a los requerimientos definidos en las Especificaciones Técnicas; de no realizarlas, no se reconocerá este concepto en el pago correspondiente. Además si no posee el equipo en forma total o parcial y/o incumple la realización de la totalidad de las pruebas, se aplicará una multa de trescientos lempiras (L. 300.00) diarios, deducibles del pago.
- d. Todo el personal del Consultor está obligado a utilizar chalecos de seguridad y/o camisetitas, con los respectivos logos identificativos del Fondo Vial, así como cascos, guantes, mascarillas y anteojos, cuando estén ejecutando actividades que lo ameriten, en caso de incumplimiento total o parcial se le aplicará una multa de dos mil lempiras (L. 2,000.00) deducibles del pago.
- e. Al final del período, el Consultor está obligado a elaborar la Conciliación de Obra junto con la respectiva Memoria de Cálculo, de lo contrario se le aplicará una multa de quinientos lempiras (L. 500.00) deducibles del pago.
- f. El Consultor está obligado a revisar y aprobar la Estimación de obra del Contratista en un período no mayor de tres (3) días calendario, de lo contrario se le aplicará una multa de quinientos lempiras (L. 500.00) por cada día de retraso, deducibles del pago. En el caso de haber una causa justificada en el incumplimiento de esta obligación, se deberá informar por escrito a Fondo Vial las razones de dicho retraso.
- g. Si el Consultor autoriza algún pago de obra que no se haya finalizado en su totalidad y se corrobora en la Estimación de obra la inclusión de estos trabajos, se le aplicará una multa de dos mil lempiras (L. 2,000.00) deducibles del pago.
- h. El Consultor deberá presentar el informe final de conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA V: INFORMES, en caso de incumplimiento se le aplicará una multa por cada día de retraso equivalente a doscientos cincuenta lempiras (L. 250.00), deducibles del pago. Además, si una vez revisado dicho informe se identifican errores en el mismo, éste será devuelto al Consultor para su respectiva corrección; si transcurridos diez (10) días calendario, a partir de la fecha en que la Gerencia Técnica remite las observaciones





correspondientes, el informe no es corregido y entregado nuevamente a dicha Gerencia, se aplicará una multa por cada día de retraso equivalente a quinientos lempiras (L. 500.00), deducibles del pago.

CLÁUSULA XXI: LEYES APLICABLES

Lo no previsto en el presente contrato se regulará por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las demás Leyes Administrativas y en su defecto por las normas del Derecho Privado.

CLAUSULA XXII: ASPECTOS ECOLÓGICOS Y AMBIENTALES:

El Supervisor deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al supervisar los trabajos requeridos, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas, solicitando trabajos en los canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que el Contratista ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

CLÁUSULA XXIII: EMPLEO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

El Supervisor se compromete a emplear hasta donde sea posible, a personas pertenecientes a las comunidades beneficiadas con los trabajos objeto de este contrato, particularmente madres solteras y personas de la tercera edad que puedan desempeñar o ejecutar funciones que sean acordes a su capacidad física y académica.

CLÁUSULA XXIV: FINIQUITO

Al recibir la Gerencia Técnica el Informe Final a su entera satisfacción y haberse efectuado el pago al Consultor, este Contrato se dará automáticamente por terminado y el Fondo Vial le otorgará el respectivo Finiquito liberándolo de toda clase de responsabilidades provenientes de la Supervisión de este contrato, o expresará por escrito las causas por las que no otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden al Consultor, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLAUSULA XXV: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS:

El Fondo Vial podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato una vez que se haya emitido el Finiquito correspondiente del Proyecto.

CLÁUSULA XXVI: ACEPTACIÓN

Las partes contratantes aceptamos los términos del presente Contrato, en fé de lo cual lo firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero del año dos mil quince.

HUGO ALFREDO ARDON SORIANO
Director Ejecutivo
FONDO VIAL

CARLOS OMAR HERNÁNDEZ MORALES
Representante Legal
CSI S. de R. L. de C. V.